

1. ¿Para qué sirve el canal?

Este canal ha sido creado con el propósito de brindar un espacio seguro y confidencial para que cualquier persona relacionada con la actividad de NexTReT, pueda comunicar:

- Fraude y corrupción: denuncias relacionadas con actividades fraudulentas, malversación de fondos, sobornos, corrupción, entre otros.
- Discriminación y acoso: denuncias de discriminación basadas en características personales como raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad, entre otras. También incluye denuncias de acoso laboral, acoso sexual o cualquier forma de trato injusto o intimidatorio.
- Violaciones éticas y de conducta: denuncias de comportamientos inapropiados, conflictos de intereses, falta de ética en el trabajo, incumplimiento de códigos de conducta, entre otros.
- Seguridad en el trabajo: denuncias relacionadas con condiciones laborales inseguras, falta de cumplimiento de normas de seguridad, prácticas peligrosas o situaciones que ponen en riesgo la salud y seguridad de las personas trabajadoras.
- Abuso de poder: denuncias de abuso de autoridad, uso indebido de recursos, prácticas de intimidación, represalias o cualquier forma de comportamiento abusivo por parte de personas en posiciones de poder.
- Cumplimiento normativo: denuncias de incumplimiento de leyes, regulaciones internas o externas y de políticas corporativas.
- Derechos personales y de su intimidad: denuncias relacionadas con la violación de los derechos personales, invasión de la privacidad, uso indebido de información personal u otras violaciones de derechos individuales.
- Protección de datos personales: denuncias de violaciones de la privacidad y seguridad de los datos personales, incumplimiento de las leyes de protección de datos y prácticas inapropiadas de manejo de información personal.
- Competencia: denuncias relacionadas con cualquier actividad que restrinja la competencia justa en el mercado.
- Contratación pública: denuncias relacionadas con irregularidades en los procesos de contratación pública, tales como favoritismo, sobornos, manipulación de licitaciones, entre otros.
- Salud pública y protección de seguridad: denuncias relacionadas con prácticas que representen un riesgo para la salud pública, medio ambiente o cualquier otra área que afecte el bienestar y seguridad de la sociedad en general.

2. Marco normativo

El marco normativo aplicable es:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (LPBCFT).
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Directiva (UE) 2019/1937 del parlamento europeo y del consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- La Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978 (CE), establece en su artículo 14 el derecho a la igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres -BOE núm. 71- (LO de Igualdad), aborda la igualdad de género en el ámbito laboral y contiene disposiciones relacionadas con el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del ET -BOE núm. 255- (LET), establece los derechos y deberes de los trabajadores y empleadores.
- La Ley 11/2014, de 2 de octubre, para garantizar los Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales, y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, que establece en el artículo 1 el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género y expresión de género, y que define en el artículo 4 las diferentes formas de discriminación y acoso.
- La Ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, que en su artículo 33 obliga a las empresas a adoptar medidas específicas, negociadas con la representación legal de los trabajadores, para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como promover condiciones de trabajo que eviten este tipo de acoso.
- El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que en su artículo 2 prevé que todas las empresas comprendidas en el artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores, con independencia del número de personas trabajadoras en plantilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar, previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.
- El artículo 50 del Convenio Colectivo aplicable nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección supervisión y control técnico y de calidad.

3. Comunicación

La comunicación podrá realizarse a través del canal de denuncias externo, disponible en la web, <https://nextret.tellfy.de/> o en el canal de denuncias interno, para personas trabajadoras, disponible en la intranet, <https://nextretint.tellfy.de/>

Estos canales proporcionan un medio seguro y confidencial para que las personas presenten sus comunicaciones o denuncias de manera adecuada y protegida.

4. Derechos de los denunciantes

- Derecho a la confidencialidad: Los informantes tienen derecho a que se mantenga la confidencialidad de su identidad, a menos que autoricen expresamente su revelación. La información que facilite el denunciante no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación.
- Derecho a presentar una denuncia de forma anónima.
- Derecho a la protección de datos de carácter personal: La base de legitimación principal del tratamiento de datos personales es el interés público (artículo 6.1.e del RGPD) si bien pudiera concurrir una obligación legal (artículo 6.1.c del RGPD) y el interés legítimo (artículo 6.1.f del RGPD). Los datos personales incluidos en la denuncia y en el proceso de investigación podrán ser cedidos a despachos de abogados externos y puestos a disposición de Jueces y Tribunales. Los datos sólo serán conservados durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados. En todo caso, se eliminarán físicamente transcurridos tres meses, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica en cuyo caso se anonimizarán.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, en la dirección de correo postal Rambla Catalunya, 33, 08007-Barcelona, o por correo electrónico a: rgpd@nextret.net. En todo caso, puede presentar una reclamación ante la AEPD a través de su página web: www.aepd.es.

- Derecho a la no represalia: Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación/denuncia de buena fe.
- Derecho a ser informado de la resolución o archivo de la denuncia. El denunciante puede consultar el estado de su denuncia en el propio canal, apartado “Consultar el estado de una denuncia”

5. ¿Cómo presentar una denuncia?

Para presentar una comunicación o denuncia, se deberá entrar en el canal y cumplimentar los siguientes datos:

Campos obligatorios:

- Tipo de denuncia: Confidencial o anónima

- En caso de que la denuncia sea confidencial, se deberá informar:
 - o Nombre (obligatorio)
 - o Apellidos (opcional)
 - o Email (obligatorio)
 - o Teléfono (opcional)
- Asunto
- Categoría
- Descripción detallada de la denuncia

Campos complementarios:

- Fecha del suceso: si el suceso se produjo en una fecha determinada indicarla en este campo.
- Personas objeto de la denuncia: Si la denuncia está dirigida a personas concretas de la organización, puede indicar a continuación el nombre y cargo de estas personas.
- Testigo: Si hubo testigos, puede indicarnos aquí el nombre de las personas.
- Archivos: en este apartado se pueden adjuntar documentos, audios e imágenes.

Una vez enviado, recibirá un acuse de recibo en un plazo no superior a 7 días.

6. Gestión de la denuncia

Internamente NexTREt dispone de un procedimiento interno de cómo gestionar las denuncias recibidas en el canal.

Se establecerá un plazo máximo de tres meses para realizar las actuaciones de investigación, prorrogables por otros 3 meses, en casos que supongan mayor complejidad.

7. Comunicación de denuncias falsas de mala fe

El canal de denuncias debe ser utilizado de manera responsable y adecuada para su propósito previsto.

Todas las denuncias recibidas que se demuestre que son falsas o de mala fe, se considerará una falta grave y se aplicará la sanción correspondiente.

Control de versiones

Versión	Fecha	Editor	Descripción
1.0	07/06/2023	MPV	Versión inicial